

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**13390 Orden de 19 de septiembre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, para el año 2012.**

La Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, publicada en el B.O.R.M., n.º 183, de 8 de agosto de 2012, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, de la medida 111 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Región de Murcia 2007-2013.

Mediante la presente Orden se convoca para el ejercicio 2012, las ayudas destinadas a la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16.2 n de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo primero. Objeto.**

El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio 2012, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 183, de 8 de agosto de 2012).

**Artículo segundo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvenciones para actividades relacionadas con los programas anuales de formación, se dirigirán al Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en la forma establecida en el Anexo A de la Orden de 31/7/2012 de la Consejería de Agricultura y Agua que aprobó las bases reguladoras de las ayudas (BORM n.º 183, de 8/8/2012), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá de ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo ocho de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

**Artículo tercero. Financiación de las ayudas y créditos presupuestarios.**

1. Las ayudas referidas en esta Orden serán cofinanciadas en un 75% de su importe, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el 25% restante por la Consejería de Agricultura y Agua, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación se efectuará con la dotación presupuestaria 17.02.542A.470.29, proyecto 41.572 "Acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica en el sector agrario y agroalimentario", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012, cuyo importe total máximo de ayudas se fija en 425.000 €, con el siguiente desglose:

Anualidad	FEADER	Comunidad Autónoma Región de Murcia	Cuantía Total (€)
	Subproyecto 04157212 INFE Importe	Subproyecto 04157212 INCA Importe	
2012	318.750,00	106.250,00	425.000,00

2. Sí, como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciadas, o por cualquier otra causa, existiese presupuesto disponible hasta un máximo de 75.000 €, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

3. La prioridad se realizará según lo establecido en el artículo 10 y 12.4 de las bases reguladoras.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.